



M.P.S.  
SEC.  
GENERAL  
N°

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160-2020-MPS/A

Sechura, 20 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 037-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 19 de Febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **REINCORPORACIÓN LABORAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N° 5832 de fecha 16 de abril del 2019, el Sr. Juan Manuel Amaya Morales identificado con DNI N° 09587871, solicita reincorporación Laboral, señalando que laboro para la Entidad Municipal desde el 01 de agosto del 2015 mediante la modalidad contractual de locación de servicios hasta el 15 de marzo del 2019, realizando labores de naturaleza permanente y con una relación de subordinación realizando labores como Profesor de Música de la Orquesta Sinfónica "Sechura Para el Mundo" bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social hasta el día de su despido arbitrario.

Que, mediante Informe N° 299-2019-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 23 de abril del 2019 la responsable de Oficina de Planillas, informa que se ha verificado en el Sistema de Planillas, al Sr. Juan Manuel Amaya Morales, en el cual NO Registra Dato ni movimiento alguno del recurrente durante el periodo antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 192-2019-GAYF/SGRH de fecha 04 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la misma que da cuenta que de la información vertida el Sr. Juan Manuel Amaya Morales presto servicios como profesor de música para el proyecto de la orquesta sinfónica infantil "Sechura para el Mundo", conforme la Resolución de Alcaldía N° 1034-2015-MPS/A, en aras de apoyar el realce artístico en la educación Sechurana como parte de la política de valorar la cultura en la comuna es que el administrado otorga sus servicios como docente de Secundaria de la I.E.E. San Martín siendo estos servicios cancelados por la Municipalidad Provincial de Sechura, no existiendo servicios requeridos durante los meses de diciembre del año 2017, abril 2018, octubre 2018 y febrero del 2019, por lo remite el informe para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2020-MPS/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando los informes precedentes, de acuerdo a los actuados del expediente administrativo, con relación a lo solicitado por el Sr. Juan Manuel Amaya Morales, quien solicita reincorporación laboral, el mismo que opina se declare Improcedente lo solicitado por el Sr. Juan Manuel Amaya Morales, respecto a reincorporación laboral, ya que, siempre presto servicios bajo contrato civil como es el Contrato de Locación de Servicios. De acuerdo al artículo 1764° del código civil, así mismo Recomienda se emita el respectivo acto resolutivo declarando Improcedente lo solicitado.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas conforme al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare improcedente lo solicitado por el recurrente Sr. Juan Manuel Amaya Morales.

Que, de los informes y los documentos anexados al expediente administrativo, el recurrente sostiene que ha prestado servicios bajo la modalidad de locación de servicios, sin presentar prueba alguna: *"El Tribunal Constitucional ha establecido como precedente vinculante constitucional, lo recaído en el Expediente N° 05057-2013-PA/TC JUNIN, que señala que, el trabajador que no ingresa por concurso público de méritos, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, no tiene derecho a reclamar reposición en el empleo"*, por lo que en ese extremo, habiéndose advertido que el solicitante NO ha ingresado por concurso público a esta institución edil, la pretensión de reincorporación devendría en improcedente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) **respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

REC-100  
100-100





M.P.S.  
SEC.  
GENERAL

N°  
046

# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0160-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud interpuesta por el Sr. **JUAN MANUEL AMAYA MORALES** sobre **REINCORPORACION LABORAL**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al recurrente conforme a Ley para los fines correspondiente.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.-** Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
*Justo Eche Morales*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

